



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 044-2022-SUNARP/OA

Lima, 27 de mayo de 2022

VISTOS; El Informe N° 00212-2022-SUNARP/OA-UAP del 19 de mayo de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Informe N° 00430-2022-SUNARP/OAJ del 24 de mayo de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del citado reglamento define como créditos a aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el citado reglamento dispone en sus artículos 6, 7 y 8 que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo que el reconocimiento o la denegatoria deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con Informe N° 00212-2022-SUNARP/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que en merito a la Orden de servicio N° 330-2021-SUNARP de fecha 08 de noviembre de 2021, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A., por el monto de S/ 3,013.71 (Tres mil trece con 71/100 soles) correspondiente al Servicio de publicación del aviso de convocatoria del Concurso Público de méritos N° 03-2021-SUNARP; del mismo modo, en merito a la Orden de servicio N° 173-2021-SUNARP de fecha 09 de junio de 2021, se tiene un compromiso pendiente de pago con la

proveedora ELIZABETH DEL CARMEN CALVO UGAZ, por el monto de S/ 2,784.07 (Dos mil setecientos ochenta y cuatro con 07/100 soles), correspondiente a la provisión del Servicio de gestión audiovisual para optimizar el desarrollo de las actividades académicas virtuales y temporales, internas de la Subdirección de Capacitación Registral, en los días del 08 al 26 de octubre de 2021 (Entregable N° 05); asimismo, por la Orden de servicio N° 328-2021-SUNARP de fecha 05 de noviembre de 2021; se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.C. – EDITORA PERU, por el monto de S/ 918.98 (Novecientos dieciocho con noventa y ocho con 00/100 soles), correspondiente al Servicio de publicación del Concurso Público de méritos N ° 03-2021-SUNARP;

Que, de igual modo mediante Informe N° 00212-2022-SUNARP/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que en mérito al Contrato N° 022-2020-SUNARP, suscrito con fecha 15 de setiembre de 2020, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista GRUPO ELECTRODATA S.A.C., por la suma total de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), correspondiente a la provisión del Servicio de soporte y mantenimiento de la plataforma de seguridad firewall para las aplicaciones web de la Sunarp, periodos del 26.09.20 al 25.03.21 y del 26.03.21 al 25.09.21; y, por último, indica que en merito a la Orden de servicio N° 185-2021-SUNARP de fecha 22 de junio de 2021; se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C., por el monto de S/ 6,600.00 (Seis mil seiscientos con 00/100 soles), correspondiente al Servicio de capacitación del curso/taller Habilidades blandas;

Que, asimismo en el referido informe se precisa que las causales que originó el reconocimiento del adeudo a favor del contratista EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A., correspondiente a la Orden de Servicio N° 330-2021-SUNARP, se debió a que no se contaba con el Acta de Conformidad del área usuaria; con la proveedor ELIZABETH DEL CARMEN CALVO UGAZ, correspondiente a la Orden de Servicio N° 173-2021-SUNARP, se debió a que la CCP 2021 fue rebajado para atender prioridades de la Entidad; con el contratista EMPRESA PERUANA DE SERVICIO EDITORIALES S.A.C. – EDITORA PERU, correspondiente a la Orden de Servicio N° 328-2021-SUNARP, se debió a que no se contaba con la conformidad del área usuaria; con el contratista GRUPO ELECTRODATA S.A.C., correspondiente al Contrato N° 022-2020-SUNARP, se debió a que el referido contratista no remitió las facturas electrónicas y a que no se contaba con la CCP 2021; y, por ultimo con el contratista UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C., correspondiente a la Orden de Servicio N° 185-2021-SUNARP, se debió a que el contratista no actualizó su factura;

Que, en el Informe N° 00212-2022-SUNARP/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que los contratistas EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A., ELIZABETH DEL CARMEN CALVO UGAZ, EMPRESA PERUANA DE SERVICIO EDITORIALES S.A.C. – EDITORA PERU, GRUPO ELECTRODATA S.A.C., UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C., remitieron su solicitud de pago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorandum N° 254-2022-SUNARP/OPPM, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 140, por la suma de S/ 6' 920,547.63 (Seis millones novecientos veinte mil quinientos cuarenta y siete con 63/100 soles), a fin de atender los pagos pendientes que se tiene con los diversos contratistas, por las provisiones de servicio y/o compra en el ejercicio fiscal 2021, de los cuales se encuentran los contratistas EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.,

ELIZABETH DEL CARMEN CALVO UGAZ, EMPRESA PERUANA DE SERVICIO EDITORIALES S.A.C. – EDITORA PERU, GRUPO ELECTRODATA S.A.C., UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.;

Que, en el Informe N° 00430-2022-SUNARP/OAJ, se concluye que se cumplen los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para el reconocimiento de crédito a favor de los contratistas EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A., ELIZABETH DEL CARMEN CALVO UGAZ, EMPRESA PERUANA DE SERVICIO EDITORIALES S.A.C. – EDITORA PERU, GRUPO ELECTRODATA S.A.C., UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de los contratistas e importes detallados en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2022, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2021, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
FELIX AMADEO RIVERA LECAROS
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central – SUNARP**